

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario Laboral de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2021-00132-00
Demandante(s):	Hernán Rodríguez Acosta
Demandado(a):	Corporación MI IPS TOLIMA
Tema:	Existencia de contrato de trabajo, prestaciones sociales e indemnizaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia de Medida Cautelar en Proceso Ordinario. (art. 85A del C.P.T.S.S.)

Fecha: 26 de mayo de 2022

Hora inicio: 3:06 p. m.

Hora fin: 3:21 a.m

Asistentes:

Demandante: Hernán Rodríguez Acosta
Apoderado (a): José Alberto Restrepo Osorio
Demandado (a): Corporación MI IPS Tolima
Apoderado(a): Diego Armando Parra Castro
Juez: Martha Cecilia Rubio

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Auto de sustanciación: tiene como sustentada la solicitud e incorporada prueba

Se tiene como sustento de la solicitud lo expuesto en alegatos de conclusión en audiencia anterior y como prueba las ya aducidas en el proceso.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar de caución solicitada por la parte demandante en contra de la parte demandada dentro del presente proceso, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR prestar caución al demandante en la suma de \$38.139.720.00, que corresponde a la suma equivalente al 30% del valor de todas las pretensiones expuestas en el libelo demandatorio.

TERCERO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días a la demandada para que constituya la caución impuesta.

La anterior decisión se notifica a las partes en ESTRADOS.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por Corporación MI IPS TOLIMA contra el auto anterior.

Por Secretaría remítase el expediente digital ante la H. Corporación para que se desate el recurso interpuesto.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace durante el término de 3 meses, por lo que se recomienda su descarga:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/fbf02443-ad56-4f9b-af61-432e490b60ea?vcpubtoken=64e4c23e-65a8-43c6-bcaf-4c56ff0431dc>



MARTHA CECILIA RUBIO
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2 Dcto. 806 de 2020 y Art. 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
Secretaría ad hoc